



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No. 081/2025 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ENMIENDA No. 01-2025, AL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA LA “ADQUISICIÓN COMBUSTIBLES A GRANEL Y TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 340-06 de Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación, se reunieron en el salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la sede central del INAPA, ubicada en la calle Guarocuya, Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, debidamente conformado por el señor: **Lda. Sasha Linnette González Coronado**, Analista de Proyectos, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Lda. Julisa Eusebio**, Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, miembro; **Lic. Wellington Jiménez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

El único punto de agenda de esta reunión es el conocimiento sobre la modificación del Pliego de Condiciones para la Adquisición de Bienes, referente a la Licitación Pública Nacional número No. INAPA-CCC-LPN-2025-0017 para la “**ADQUISICIÓN COMBUSTIBLES A GRANEL Y TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL**”

CONSIDERANDO: Que el catorce (14) días del mes de mayo del año 2025, **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, convocó al Proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2025-0017 para la “**COMBUSTIBLES A GRANEL Y TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL**”.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Cronograma de Actividades establecido en el Pliego de Condiciones, el plazo límite para emitir adenda/enmienda por el Comité de Compras y Contrataciones era hasta el 17 de junio del 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante monitoreo al proceso de referencia recomendó la elaboración de Enmienda Aclaratoria.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del SNCP, en el ejercicio del monitoreo preventivo a los procesos, formalizadas por el Artículo 108 del Reglamento Núm. 416-23 y Resoluciones Núm. PNP-03-2021 modificada por la Resolución Núm. PNP-10-2023, analizó procedimiento de referencia No. INAPA-CCC-LPN-2025-0017 para la “**ADQUISICIÓN COMBUSTIBLES A GRANEL Y TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL**”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 416-23, el cual establece: "Subsanabilidad de las ofertas. Con el objeto de brindar a la institución contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones formales e intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, todo documento relativo a credenciales de los oferentes será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes. En estos casos, la institución solicitará al oferente, en el plazo establecido en el pliego de condiciones, que suministre la documentación faltante o con error".

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 107 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 416-23 establece lo siguiente: "La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales el objeto del contrato se mantenga inalterado".

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo y apegado a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y lo descrito en su artículo 18 Párrafo III, y en este pliego de condiciones específicas en su acápite 13 sección IV, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), procede a enmendar el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional. Referencia INAPA-CCC-LPN-2025-0017, según se indica a continuación:

1. **Se modifica del numeral 10.1.2 Documentación Técnica de la sección I del pliego de condiciones los siguientes documentos para que en lo adelante diga:**

LOTE NO.1

- A. Licencia de Transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, Otorgado por el Ministro de Industria y Comercio. **(Subsanable)**
- B. Licencia de distribuidor mayoristas de combustibles líquidos (Gasolina, Gasoil, Fuel Oil, AVTUR y kerosen), otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio. **(Subsanable)**

SG.

LOTE NO. 2

- A. Licencia de Transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, Otorgado por el Ministro de Industria y Comercio. **(Subsanable)**
- B. Licencia de distribuidor mayoristas de combustibles líquidos (Gasolina, Gasoil, Fuel Oil, AVTUR y kerosen), otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio. **(Subsanable)**

C

2. **Se modifica el Numeral 8. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo, de la sección III del pliego de condiciones para que en lo adelante diga lo siguiente:**

FK

En caso de que el adjudicatario sea de un oferente certificado como MIPYMES será otorgado, como parte de las condiciones de pago, un anticipo que asciende a un 20%, que se hará en un plazo no mayor de **Treinta (30) días** a partir de la certificación del Contrato por ante Contraloría

General del Repùblica y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista demuestre que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

VISTA: La Constitución de la Repùblica.

VISTA: La Ley No.5994 de creación del INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Pùblicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES, PARA LA “ADQUISICION COMBUSTIBLES A GRANEL Y TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL”

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Pùblicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), se emite el presente acto administrativo, que después de leído y aprobado a unanimidad, fue firmado y rubricado en cada una de las páginas.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR. Como al efecto aprueba la Enmienda y/o Adenda al Pliego de Condiciones para modificar el numeral **10.1.2 Documentación técnica** de la sección I los siguientes documentos del pliego de condiciones, del procedimiento de selección mediante Licitación Pùblica Nacional, para la “ADQUISICION COMBUSTIBLES A GRANEL Y TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL”, número de Referencia: INAPA-CCC-LPN-2025-0017, para que en lo adelante diga lo siguiente:

1. Se modifica del numeral 10.1.2 Documentación Técnica de la sección I del pliego de condiciones los siguientes documentos para que en lo adelante diga:

LOTE NO.1

C. Licencia de Transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, Otorgado por el Ministro de Industria y Comercio. (Subsanable).

- D. Licencia de distribuidor mayoristas de combustibles líquidos (Gasolina, Gasoil, Fuel Oil, AVTUR y kerosen), otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio. **(Subsanable)**

LOTE NO. 2

- C. Licencia de Transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil, Otorgado por el Ministro de Industria y Comercio. **(Subsanable)**
- D. Licencia de distribuidor mayoristas de combustibles líquidos (Gasolina, Gasoil, Fuel Oil, AVTUR y kerosen), otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio. **(Subsanable)**

SEGUNDO: APROBAR. Como al efecto aprueba la Enmienda y/o Adenda al Pliego de Condiciones para **modificar el numeral 8. Anticipo y garantía de buen uso de anticipo, de la sección III** del Pliego de Condiciones referente al procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional, para la **“ADQUISICIÓN COMBUSTIBLES A GRANEL Y TICKETS DE COMBUSTIBLES PARA SER UTILIZADOS EN LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL”**, número de Referencia: **INAPA-CCC-LPN-2025-0017** para que en lo adelante diga lo siguiente:

1. Se modifica el Numeral 8. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo, de la sección III del pliego de condiciones para que en lo adelante diga lo siguiente:

En caso de que el adjudicatario sea de un oferente certificado como MIPYMES será otorgado, como parte de las condiciones de pago, un anticipo que asciende a un 20%, que se hará en un plazo no mayor de **Treinta (30) días** a partir de la certificación del Contrato por ante Contraloría General del República y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

S.G.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, y toda otra documentación vinculada a través mensajería pública del Sistema Electrónico de Contrataciones Pública SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el portal de la institución, y notificar a todos los oferentes interesados en participar en el referido proceso.

G

CUARTO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones, es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de su publicación, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

G

QUINTO: Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se emite el presente acto administrativo, que después de leído y aprobado a unanimidad, fue firmado y rubricado en cada una de las páginas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Lda. Sasha Linnette González Coronado

Analista de Proyectos, en Representación del

Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó

Director Ejecutivo, Presidente


Ing. Christie Violeta Jordán Leaf

Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro


Lda. Francia D. Aquino Ledesma

Directora Financiera, Miembro


Lda. Julisa Eusebio

Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez

Director Jurídico

Miembro